12/12/2025

Municipio de Chachagüí

ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO MINIMA CUANTIA No. MC-002-2025

Señores:
DE MODA SAS
NIT No. 800.005.423-7
Representante legal:
ALVARO PELAEZ CASTELLANOS
Calle 18 No.22-75
Pasto (N)

Cordial Saludo:

De manera atenta me permito manifestarle que **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHACHAGÜÍ**, ha decidido aceptar su oferta de fecha 05 de diciembre de 2025, con número de Radicado **2025-001**, producto de la Invitación Publica **MC-002-2025**, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Capitulo 2, sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones: Hace parte integral de la presente **Aceptación de Oferta** la propuesta presentada por el oferente en 99 folios**. OBJETO:** "**SUMINISTRO DE 3 DOTACIONES DE CALZADO Y VESTIDO PARA LA FUNCIONARIA ADSCRITA A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHACHAGÜÍ, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024-2025**".

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con el objeto del contrato, dentro del plazo establecido.
- Ejecutar el contrato y entregar los suministros de acuerdo con las condiciones, las especificaciones, requisitos y cantidades exigidas y

establecidas por la Entidad y según el régimen jurídico colombiano.

- Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
- No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
- Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Se le advierte que de conformidad con la Ley el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se le dé cumplimiento, previa verificación de la mora efectuada por la entidad administradora.
- El Contratista adjudicatario deberá actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la Personería Municipal de Chachagüí – Nariño.
- Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA PERSONERÍA: **1.** Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. **2**. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **3.** Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. **4.** Ejercer la supervisión general del contrato.**5.** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes. **6.** Generar los pagos establecidos previa verificación de las labores ejecutadas y el cumplimiento de requisitos. **VALOR:** El valor estimado para este contrato asciende a la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($2.651.840) M/CTE.** El valor de la propuesta deberá cubrir el valor total de las pólizas objeto del proceso, incluido el IVA y los demás impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato (IVA, ICA, retención en la fuente, estampillas, entre otros, de acuerdo con la ley).

ITEM	Elementos	Cantidad	Cant.	Vr, unitario	Vr. Total
1	Pantalón jean para dama , de fabricación colombiana, marquilla de uso registrada, variedad de tallas y colores, marca colombiana	6 unidades talla 8	6	139 990	839 940
2	Chaqueta para dama manga larga forrada completamente, marquilla registrada, variedad en colores.	3 unidades talla S	3	165 990	497 970
3	Blusa para dama formal, con botones contramarcados, variedad en colores.	6 unidades talla s	6	86 990	521 940
4	Camiseta para dama formal, variedad de tallas y colores	1 unidades talla s	1	86 990	86 990
5	Calzado para dama formal, variedad en colores.	3 unidades talla 36	3	235 000	705 000
					2 651 840

FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará mediante un solo pago después de entregadas las pólizas correspondientes, el cual debe ser aprobado por la Supervisión, constatado previamente la entrega de las pólizas, y con la certificación de recibo a satisfacción por parte de este. Además se debe constatar con la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago se realizará dentro de los tres (03) días hábiles inclusive y siguientes a la entrega de los suministros, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidos, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC de la Personería Municipal de Chachagüí. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente aceptación de oferta estará amparada de acuerdo con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No de CDP	Fecha de CDP	Rubro Presupuestal	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
202512001	2025/12/01	2.1.2.02.01.002 denominado PRODUCTOS	Propios	Tres millones de pesos M/Cte	$3.000.000

		ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO			

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del contrato serán:

Municipio de Chachagüí- Personería Municipal de Chachagüí, en la siguiente dirección: calle 4° No. 6-24 segundo piso Dirección Local de Salud.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El objeto del contrato deberá ejecutarse en el término de TRES (03) DÍAS, desde la fecha de firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Solamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas podrá suspenderse la ejecución del contrato, lo cual se hará por escrito y mediando mutuo consentimiento entre las partes de este contrato. **GARANTÍAS:** Atendiendo lo dispuesto por el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015 y en consideración a la cuantía y forma de pago, no se requerirá al Contratista constituir garantía única. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del estado Colombiano y de la Personería Municipal, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley Colombiana 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago, dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado por las partes hasta dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la suscripción, inclusive, del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, y bajo los demás parámetros previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **MULTAS:** La Personería Municipal se reserva el derecho de imponer multas al Contratista por mora, retardo o incumplimiento de sus obligaciones, por cada día

de del valor del contrato, la multa se impondrá previa certificación escrita retraso sin causa justificada, multa que ascenderá en el evento de mora al uno por mil del SUPERVISOR sobre la mora previa la resolución motivada, que será notificada al afectado mediante audiencia, la cual estará precedida de requerimientos del supervisor que demuestren el incumplimiento del CONTRATISTA para garantizarle así el debido proceso; la resolución motivada mediante la cual se impongan las multas, será sujeta de recurso de reposición únicamente, y este recurso solo procederá en la audiencia mencionada en la presente cláusula. PARÁGRAFO: En el evento de confirmarse el incumplimiento del CONTRATISTA la multa podrá ser deducida mediante compensación de cualquier saldo que la entidad Contratante debiera al CONTRATISTA, mediante jurisdicción coactiva, según lo establecido en el Parágrafo Primero del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaración de caducidad la Personería Municipal impondrá al CONTRATISTA por Resolución motivada una parte pecuniaria por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la Personería Municipal, sin menos cabo de las acciones civiles a que hubiere lugar. PARÁGRAFO: En el evento de confirmarse el incumplimiento de al CONTRATISTA, esta CLÁUSULA PENAL podrá ser deducida mediante compensación de cualquier saldo que la entidad Contratante debiera al CONTRATISTA, mediante jurisdicción coactiva, según lo establecido en el Parágrafo Primero del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Este contrato lleva implícita la figura de la caducidad administrativa de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS:** Al CONTRATISTA no podrá ceder ni hacer en todo o en parte con persona Natural o Jurídica Nacional o Extranjera subcontratos, sin el previo y expreso consentimiento de la Personería Municipal, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar tal decisión. **APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación, e interpretación unilateral por parte de la Personería Municipal, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993 y todas aquellas normas que reglamentan la materia. **INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** Al CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011. **SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el Personero Municipal, quedando obligado AL CONTRATISTA a suministrar toda la información

que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con los Artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO:** Por existir acuerdo sobre el objeto contractual y las contraprestaciones y estar elevado a escrito, el presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes. Para su validez se requiere de la imputación y registro presupuestal, publicación del contrato mediante la fijación de una copia de este, durante el término y forma que se tiene previsto en el sistema de publicación acogido por la Personería Municipal. **INDEMNIDAD:** AL CONTRATISTA responderá frente a terceros de todo reclamo, demanda, acción y costo que se cause por la ejecución del presente contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra la Personería Municipal, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, la Personería Municipal le comunicará para que por su cuenta, adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a la Personería Municipal y se adelanten los trámites para en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula AL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la Personería Municipal, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita AL CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que la Personería Municipal incurra por tal motivo. **DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato y se anexarán al mismo, los siguientes documentos: a) Certificado de disponibilidad y Registro presupuestal. b) Copia del pago al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales ó constancia de estar al día en los aportes firmada por el Revisor Fiscal. c) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. d) Certificado de Antecedentes Judiciales. e) Constancia de carencia de antecedentes el Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República. f) Fotocopia de la cédula del apoderado. g) Certificado de registro en Cámara de Comercio y Copia del RUT. h) La Invitación y carta de aceptación de oferta. h) otros.

Dado en el Municipio de Chachagüí, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2025.

JUAN DAVID SOLANO CERÓN
Personero Municipal de Chachagüí